

en lo mismo q̄ ha de pedirse por parte de los señores
Obispo y Cabildo, principalen Interesados en que no
se efectue la intentada excozion; Cuyo este concepto
determina a la Ciudad lo q̄ es mas conveniente; E
entendida de un contexto, y delo q̄ comprehende el
Estado de las Dependencias q̄ se halla en Cavildo
de veinte de Junio de mill e setecientos ochenta y cinco
Acuerda e Merece a lo Abogados de esta Ayunta
miento, para q̄ den su dictamen delo q̄ deba eme-
cutar, y avivarse adho Arrente dello para

governar de este negocio

Como el Libro Capitular pareze a q̄ mereciere;
Y para q̄ conste lo firmo en Madrid a veinte
y tres de Mayo, de mill e setecientos ochenta y cinco.

Gonzalo Chamorro

M. 50x

Los Abogados de N. S. en conformidad de su Res-
petable Acuerdo que antecede y con vista de la Car-
ta del Agente en Madrid, somos de dictamen podrá
N. S. acordar y ele Responda: Que no es conveniente
se muestre parte: Que son muy Juiciosas las N.